TÍTULO VI:
DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO I: OBLIGACIONES

Art. 35°. Son estudiantes del CEID, los que registran matrícula y asistencia permanente durante los cursos de estudios.

Art. 36°. Son deberes de los estudiantes.

a) Cumplir el presente Reglamento.
b) Asistir puntual y obligatoriamente a las clases didácticas presenciales o virtuales previamente programadas. El docente, puede permitir el ingreso al aula con una tolerancia de 5 a 10 minutos.
c) Contar con dispositivos electrónicos y tecnológicos.
d) Tener un mínimo del 80% de asistencia a clases para rendir los exámenes correspondientes.
e) Cumplir con el cronograma de pagos mensuales; en caso contrario, queda retirado después de tres días hábiles del ciclo.
f) Atender permanentemente las actividades, mensajes y avisos enviados por el docente, de conformidad con las actividades planificadas en la asignatura.
g) Cumplir oportunamente con las tareas académicas y trabajos de aplicación que demande cada uno de los docentes.
h) Fomentar un clima de participación en las aulas y lealtad institucional.
i) Respetar la diversidad cultural de sus compañeros(as).
j) Promover la inclusión de compañeros(as) con discapacidad.
k) Respetar a las autoridades universitarias, a los docentes, al personal administrativo y a los compañeros de estudio.
l) Respetar el orden y las buenas costumbres.
m) Rendir los exámenes de acuerdo a la programación.

Art. 37°. Son derechos de los estudiantes.

a) Recibir formación teórica y práctica de forma integral, de acuerdo con el cronograma establecido.
b) Ser evaluados en los exámenes internos.
c) Conocer los resultados de cada examen.
d) Recibir un trato respetuoso y alturado por parte de los docentes y personal administrativo.
e) Justificar sus inasistencias de forma inmediata y debidamente fundamentada.
f) Proteger y resguardar la información de datos.

Art. 38°. Son infracciones:

a) Proporcionar su documento nacional de identidad o carné universitario a otra persona para su uso dentro de las instalaciones del CEID y de la Universidad.
b) Hacer un uso inadecuado de cualquier bien que pertenezca al CEID.
c) Utilizar las instalaciones, materiales, servicios, marca, nombre o logotipo del CEID o de la Universidad sin la debida autorización.
d) Dañar o destruir el mobiliario, los equipos, las instalaciones y, en general, la infraestructura del CEID.
e) Apropiarse o intentar apropiarse de bienes pertenecientes al CEID, a estudiantes o a terceros, dentro del recinto del CEID o en los lugares donde se brinden sus servicios.
f) Presentar información o documentos falsos en cualquier procedimiento administrativo tramitado ante el CEID.
g) Suplantar a otra persona o hacerse suplantar en clase, en evaluaciones u en otras actividades académicas.

Art. 39°. Las sanciones aplicadas a los estudiantes podrán ser: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión o separación definitiva, de acuerdo con el procedimiento sancionador establecido por el CEID.

Art. 40°. Del reinicio de estudios.
El estudiante que ha dejado de estudiar hasta 3 meses deberá presentar su solicitud de reinicio de estudios presentando los siguientes documentos:

a) Solicitud de incorporación (ANEXO 01).
b) Copia de DNI.
c) Carta de compromiso (ANEXO 02).
d) Declaración jurada (ANEXO 03).
e) Ficha de matrícula (si es estudiante de la Unajma)
f) Voucher de pago emitido por caja de la Unajma o el Banco de la Nación, por concepto de pensión por el ciclo que le corresponde.